



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 26 de AGOSTO de 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 549-2021-DIRESA/DG de fecha 16 de diciembre de 2021; Memorando N° 1509-2022-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Informe N° 382-2022-GRC/DIRESA/ODR de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Regional; Memorando N° 3868-2022-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 26 de agosto de 2022, emitida por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; Informe N° 975-2022-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 26 de agosto de 2022 emitido por el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "Reglamento";

Que, el numeral 6 del artículo 3° del Reglamento, define Inversiones: "*Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento*";

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento, señala que la Unidad Formuladora (UF), tiene como funciones, entre otras, el de formular, evaluar y declarar viabilidad de proyectos de inversión, así también, el de registrar, cautelar y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento precisa que la Unidad Ejecutora (UE), tiene como funciones, entre otras, el de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, así como para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el Reglamento, establece en su numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17°, que "*la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación*"; "*la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 21 de enero de 2019 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "*Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones*", modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, en adelante "Directiva";

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva precisa "*Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A:*



Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Directiva, desarrolla lo relativo a la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, “En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 549-2021-DIRESA/DG de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprobó actualizar el Documento Equivalente del IOARR N° 2502033 “ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA EN EL (LA) EE.SS SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA - SAMU CALLAO”, que fue aprobado con Resolución Directoral 408-2020-DIRESA/DG y modificada por Resolución Directoral 435-2020-DIRESA/DG;

Que, mediante Memorando N° 1509-2022-GRC/DIRESA/OEPE de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que se ha aprobado la asignación de recursos económicos por el Gobierno Regional del Callao para la inversión del IOARR 2502033 correspondiente a la UE 400 DIRECCION DE SALUD I Callao por el importe total de S/4'253,948.00 soles, la asignación de recursos fue aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 201-2022 de fecha 13 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, mediante Memorando N° 3320-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 21 de julio de 2022, se solicitó al área usuaria, Oficina de Defensa Regional que informe si persiste la necesidad de ejecutar la IOARR N° 2502033;



Que, mediante Informe N° 382-2022-GRC/DIRESA/ODR de fecha 02 de agosto de 2022, el Jefe de Oficina de la Oficina de Defensa Regional, remite el Informe N° 054-2022-GRC/DIRESA/ODR/SAMU-CALLAO, que señala “la Oficina de Defensa Regional, persiste en la necesidad de adquirir las 11 ambulancias tipo II que corresponde al IOARR 2502033, denominado ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EESS SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA SAMU CALLAO DISTRITO BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO, con las ambulancias se mejora la capacidad de atención resolutive en el traslado de pacientes...”, y, además, señala “solicito la actualización del documento equivalente adjuntando las nuevas especificaciones técnicas debiendo ser actualizadas por el principio de vigencia tecnológica (...)”;



Que, mediante Memorando N° 3868-2022-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 26 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, señala que “tiene opinión favorable de aprobar la actualización del documento equivalente que corresponde del IOARR con C.U.I. N° 2502033 denominado ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EESS SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO – DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, adjuntando al documento equivalente las nuevas especificaciones técnicas aprobado por el área usuaria y el valor estimado de la inversión ascendente a S/4'620,000.00 soles monto que debe ser aprobado en el documento equivalente”;



Que, mediante Informe N° 975-2022-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 26 de agosto de 2022, el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al requerimiento de actualización de las especificaciones técnicas del IOARR N° 2502033 “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EESS SISTEMA DE ATENCION MOVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO – DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”;

Que, habiendo cumplido con las formalidades establecidas en la normatividad vigente, y en cumplimiento de las funciones designadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones (DIRESA - Callao) como responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y atendiendo el pedido, corresponde emitir el acto resolutive de actualización;

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Callao, 26 de AGOSTO de 2022

Con los informes del visto y con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al M.C Henry Serafín Gamboa Serpa como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **ACTUALIZACIÓN** de las Especificaciones Técnicas del documento equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR con CUI N° 2502033 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) EESS SISTEMA DE ATENCIÓN MOVIL DE URGENCIA – SAMU CALLAO – DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", que fue aprobado con Resolución Directoral 408-2020-DIRESA/DG, modificada por Resolución Directoral 435-2020-DIRESA/DG y actualizada por Resolución Directoral N° 549-2021-DIRESA/DG de fecha 16 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE a la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA – Callao el presente expediente, a fin que se inicie con la etapa de ejecución contractual conforme a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

 Dr. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
 CMP. 023653



